



MH-DGA-AANX-GER-RES-0103-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Santos Romero Mejía, identificación 155841890706**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24** de fecha 27 de marzo de 2024.

RESULTANDO

I. Que por medio de **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24** de fecha 27 de marzo de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Santos Romero Mejía, identificación 155841890706**, una motocicleta marca Lifan Kf125, VIN LF3PCJ706EB000034, no indica más datos.

II. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0069752** de la Policía de Control Fiscal de fecha 30 de marzo de 2024, consta que oficiales de dicha policía se trasladaron al sector de Guanacaste, La Cruz, Santa Elena, a las instalaciones de la Delegación Policial de Frontera, donde se les hizo entrega del Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0049334-2024 y del Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24 de fecha 27 de marzo de 2024, donde se describe el decomiso de la motocicleta al señor **Santos Romero Mejía, identificación 155841890706**, el cual fue ubicado por oficiales de la Policía de Fronteras en el sector de Alajuela, Upala, Las Delicias.

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0069752** de la Policía de Control Fiscal de fecha 01 de abril de 2024, se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 27259-2024**.

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-1009-2024 de fecha 08 de junio de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0109-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0103-2025

EXP-0853-2024 mediante oficio MH-PCF-SP-OF-0661-2024 de fecha 20 de junio de 2024 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 259-2024 recibida en fecha 27 de junio de 2024.

V. Que mediante oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0038-2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana. El criterio técnico fue emitido mediante oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0251-2024 de fecha 10 de setiembre de 2024.

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Santos Romero Mejía**, identificación **155841890706**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24** de fecha 27 de marzo de 2024.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.



IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que por medio de **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24** de fecha 27 de marzo de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Santos Romero Mejía, identificación 155841890706, una motocicleta marca Lifan Kf125, VIN LF3PCJ706EB000034, no indica más datos.**

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 27259-2024.**

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0251-2024** de fecha 10 de setiembre de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía: una motocicleta marca Lifan Kf125, VIN LF3PCJ706EB000034.

Clase tributaria: 2271507

Tipo de cambio: El tipo de cambio de venta aplicado es ¢505,99 por dólar americano y corresponde al de referencia dado por el Banco Central de Costa Rica para el día 27 de marzo del 2024, fecha del hecho generador de la obligación tributaria aduanera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 55 de la Ley General de Aduanas.

Valor Aduanero: La clase tributaria de cita registra para la fecha del presente dictamen un valor de importación de ¢312,600.00 (Trescientos doce mil seiscientos colones con 00/100), y su equivalente en dólares de \$617,80 según el tipo de cambio de venta del dólar con respecto al colón registrado en el sistema TICA para el día 27/03/2024, correspondiente a ¢505,99.

Clasificación arancelaria: 8711.20.20.00.93

Carga Tributaria: ¢167 804,01 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos cuatro colones con 01/100), detallado en el siguiente cuadro:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0109-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0103-2025

Nombre del impuesto	Carga Tributaria %	Monto colones
Selectivo Consumo	35%	¢109 410,22
Ley 6946	1%	¢3 126,01
Impuesto al valor agregado	13%	¢55 267,79
Total de impuestos a pagar		¢167 804,01

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24** de fecha 27 de marzo de 2024 la Fuerza Pública realizó el decomiso al señor **Santos Romero Mejía, identificación 155841890706**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0109-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0103-2025

lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0251-2024** de fecha 10 de setiembre de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Santos Romero Mejía**, identificación **155841890706**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0036734-24** de fecha 27 de marzo de 2024 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario **N°27259-2024**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢167 804,01** (Ciento sesenta y siete mil ochocientos cuatro colones con 01/100), detallado en el siguiente cuadro:

Nombre del impuesto	Carga Tributaria %	Monto colones
Selectivo Consumo	35%	¢109 410,22
Ley 6946	1%	¢3 126,01
Impuesto al valor agregado	13%	¢55 267,79
Total de impuestos a pagar		¢167 804,01

Descripción de la mercancía: una motocicleta marca Lifan Kf125, VIN LF3PCJ706EB000034.

Clase tributaria: 2271507

Tipo de cambio: El tipo de cambio de venta aplicado es ¢505,99 por dólar americano y corresponde al de referencia dado por el Banco Central de Costa Rica



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0109-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0103-2025

para el día 27 de marzo del 2024, fecha del hecho generador de la obligación tributaria aduanera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 55 de la Ley General de Aduanas.

Valor Aduanero: La clase tributaria de cita registra para la fecha del presente dictamen un valor de importación de ₡312,600.00 (Trescientos doce mil seiscientos colones con 00/100), y su equivalente en dólares de \$617,80 según el tipo de cambio de venta del dólar con respecto al colón registrado en el sistema TICA para el día 27/03/2024, correspondiente a ₡505,99.

Clasificación arancelaria: 8711.20.20.00.93

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0109-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Santos Romero Mejía**, identificación **155841890706**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión